

**Constancia Secretarial:** El 26 de enero de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veintitrés

**Radicación 2022-01601**

Teniendo en cuenta que el título base de la acción reúne los requisitos previstos por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, y los señalados en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

**Primera:** Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE GRANADA II ETAPA**, y en contra de **NELSON CORREA PORRAS** por los siguientes conceptos y sumas.

1. Por la suma de **QUINCE MIL OCHENTA PESOS (\$ 15.080) M/CTE** por concepto de recargo moratorio derivado de la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de septiembre, con vencimiento el 30 de septiembre de 2014.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma de **QUINCE MIL OCHENTA PESOS (\$ 15.080) M/CTE**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 1 de octubre de 2014 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
3. Por la suma de **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000)** por concepto de intereses moratorios derivados de la cuota ordinaria extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento el 30 de septiembre de 2014.
4. Por los intereses moratorios sobre la suma de **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000)** a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 1 octubre de 2014 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal,

hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

5. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 86.000) M/CTE** por concepto de capital derivado de la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de diciembre, con vencimiento el 30 de octubre de 2014
6. Por los intereses moratorios sobre la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 86.000) M/CTE**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 1 de noviembre de 2014 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor del mandante.
7. Por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATRO CIENTOS (\$52.400) M/CTE** por concepto de capital derivado de la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de octubre, con vencimiento el 30 de octubre de 2014.
8. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATRO CIENTOS (\$52.400) M/CTE**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de diciembre de 2014 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor del mandante.
9. Por la suma de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, por concepto de intereses derivado de la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento el 30 de octubre de 2014.
10. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 1 de diciembre de 2014 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor del mandante.
11. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 86.000)**, por concepto de capital derivado de la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento el 30 de noviembre de 2014.
12. Por los intereses moratorios sobre la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 86.000) M/CTE**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 1 de diciembre de 2014 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor del mandante.
13. Por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 54.500)**, por concepto de recargo moratorio derivado de la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento el 30 de noviembre de 2014.
14. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 54.500)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 1 de diciembre de 2014 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor del mandante.
15. Por la suma de **VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$24.000)** por concepto de recargo por intereses derivado de la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento el 30 de noviembre de 2014.

17. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 86.000)**, por concepto de capital derivado de la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de diciembre, con vencimiento el 30 de diciembre de 2014.
18. Por los intereses moratorios sobre la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 86.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de diciembre de 2014 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor del mandante.
19. Por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 54.200)**, por concepto de recargo de mora derivado de la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de diciembre, con vencimiento el 30 de diciembre de 2014.
20. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 54.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 30 de diciembre de 2014 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor del mandante.
21. Por la suma de **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$ 12.000)** por concepto de intereses derivado de la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de diciembre, con vencimiento el 30 de diciembre de 2014.
22. Por los intereses moratorios sobre la suma de **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$ 12.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de diciembre de 2014 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor del mandante.
23. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.000)**, por concepto de capital derivado de la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de enero, con vencimiento el 30 de enero de 2015.
24. Por los intereses moratorios sobre la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 1 de octubre de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor del mandante.
25. Por la suma de **CINCUENTA Y SEIS DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$56.200)** por concepto de capital derivado de la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de octubre, con vencimiento el 31 de octubre de 2015.
26. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CINCUENTA Y SEIS DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$56.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 1 de enero de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor del mandante.
27. Por la suma de **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000)** por concepto de intereses derivados de la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de enero, con vencimiento el 30 de enero de 2015.

28. Por los intereses moratorios sobre la suma de **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 enero de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
29. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.000)** por concepto de capital derivado de la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de febrero, con vencimiento el 28 de febrero de 2015.
30. Por los intereses moratorios sobre la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 1 de marzo de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
31. Por la suma de **SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$60.700)** por concepto de recargo por mora derivados de la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de febrero, con vencimiento el 28 de febrero de 2015.
32. Por los intereses moratorios sobre la suma de **SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$60.700)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 1 de marzo de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
33. Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.000)** por concepto de capital derivado de la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de febrero, con vencimiento el 28 de febrero de 2015.
34. Por los intereses moratorios sobre la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$86.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, el 1 de marzo de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
35. Por la suma de **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000)** por concepto de recargo por mora derivado de la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de marzo, con vencimiento el 30 de marzo de 2015.
36. Por los intereses moratorios sobre la suma de **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 1 de marzo de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
37. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 91.000)**, por concepto de capital derivado de la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de abril, con vencimiento el 30 de abril de 2015.
38. Por los intereses moratorios sobre la suma **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 91.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 1 de marzo de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

39. Por los intereses moratorios sobre la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$64.800)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 1 de mayo de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
40. Por la suma de **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000)** por concepto de recargo por mora derivado de la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de abril, con vencimiento el 30 de abril de 2015.
41. Por los intereses moratorios sobre la suma de **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000)** por concepto de recargo por mora derivado de la cuota extraordinaria, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 1 de mayo de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
42. Por la suma de **QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$15.000)** por concepto de retroactivo derivado de las expensas de administración no cancelada por el propietario en el mes de abril, con vencimiento el 30 de abril de 2015.

43. Por los intereses moratorios sobre la suma de **QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$15.000)** por concepto de recargo por mora derivado de retroactivo derivado de las expensas de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 1 de mayo de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
44. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)** por concepto de capital derivado de la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de mayo, con vencimiento 30 de mayo de 2015.
45. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)**, por concepto capital derivado de la cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de mayo de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
46. Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$67.300)**, por concepto de recargo de mora derivado de la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de marzo, con vencimiento el 01 de mayo de 2015.
47. Por los intereses moratorios sobre la suma **SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$67.300)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de mayo de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
48. Por la suma de **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000)** por concepto de recargo por mora derivado de la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de abril, con vencimiento el 30 de mayo de 2015.
49. Por los intereses moratorios sobre la suma de **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000)** por concepto de recargo por mora derivado de la cuota extraordinaria, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de mayo de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
50. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)** por concepto de capital derivado de la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de junio, con vencimiento 30 de junio de 2015.
51. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)**, por concepto capital derivado de la cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 30 de junio de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

52. Por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$69.500)**, por concepto de recargo de mora derivado de la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de marzo, con vencimiento el 30 de junio de 2015.
53. Por los intereses moratorios sobre la suma **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$69.500)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 30 de junio de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
54. Por la suma de **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000)** por concepto de recargo por mora derivado de la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de mayo, con vencimiento el 30 de mayo de 2015.
55. Por los intereses moratorios sobre la suma de **DOCE MIL PESOS M/CTE (\$12.000)** por concepto de recargo por mora derivado de la cuota extraordinaria, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de junio de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
56. Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000)** por concepto de la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de junio, con vencimiento el 01 de julio de 2015.
57. Por los intereses moratorios sobre la suma **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000)** por concepto de la cuota extraordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de junio de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
58. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)** por concepto de capital derivado de la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de julio, con vencimiento 30 de julio de 2015.
59. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)**, por concepto capital derivado de la cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de julio de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
60. Por la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$15.900)** por concepto de intereses moratorios a la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de julio, con vencimiento el 30 de julio de 2015.
61. Por los intereses moratorios sobre la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$15.900)**, por concepto de intereses moratorios a la cuota extraordinaria, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de julio de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
62. Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000)** por concepto de la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de julio, con vencimiento el 30 de julio de 2015.

63. Por los intereses moratorios sobre la suma **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000)** por concepto de cuota extraordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de julio de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
64. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)** por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de agosto, con vencimiento 30 de agosto de 2015.
65. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)**, por concepto capital derivado de la cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de agosto de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
66. Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$73.900)** por concepto de recargo por mora de cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de agosto, con vencimiento 30 de agosto de 2015.
67. Por los intereses moratorios sobre la suma de **SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$73.900)** por concepto capital derivado de la cuota extraordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de agosto de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
68. Por la suma de **DIESCINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$19.700)** por concepto de intereses moratorios a la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de agosto, con vencimiento el 30 de agosto de 2015.
69. Por los intereses moratorios sobre la suma de **DIESCINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$19.700)**, por concepto por concepto capital derivado de la cuota extraordinaria, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de agosto de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
70. Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000)** por concepto de cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de agosto, con vencimiento el 30 de agosto de 2015.
71. Por los intereses moratorios sobre la suma **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000)** por concepto de cuota extraordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de agosto de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
72. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)** por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de septiembre, con vencimiento 30 de septiembre de 2015.

73. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)**, por concepto capital derivado de la cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 30 de septiembre de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
74. Por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$76.100)**, por concepto de recargo moratorio a cuota ordinaria de administración, no cancelada por el propietario en el mes de septiembre, con vencimiento 30 de septiembre de 2015.
75. Por los intereses moratorios sobre la suma **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$76.100)**, por concepto capital derivado de la cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 30 de septiembre de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
76. Por la suma de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$23.500)**, por concepto de intereses a cuota extraordinaria de administración, no cancelada por el propietario en el mes de septiembre, con vencimiento 30 de septiembre de 2015.
77. Por los intereses moratorios sobre la suma **VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$23.500)**, por concepto capital derivado de cuota extraordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de octubre de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
78. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)** por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de octubre, con vencimiento 30 de octubre de 2015.
79. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)**, por concepto capital derivado de la cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de octubre de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
80. Por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$78.300)**, por concepto de recargo moratorio a cuota ordinaria de administración, no cancelada por el propietario en el mes de octubre, con vencimiento 30 de octubre de 2015.
81. Por los intereses moratorios sobre la suma **SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$78.300)**, por concepto capital derivado de la cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de octubre de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

82. Por la suma de **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$27.400)**, por concepto de intereses a cuota extraordinaria de administración, no cancelada por el propietario en el mes de octubre, con vencimiento 30 de octubre de 2015.
83. Por los intereses moratorios sobre la suma **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$27.400)**, por concepto capital derivado de cuota extraordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de octubre de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
84. Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000)** por concepto de cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de octubre, con vencimiento el 30 de octubre de 2015.
85. Por los intereses moratorios sobre la suma **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000)** por concepto de cuota extraordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de octubre de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
86. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)** por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento 30 de noviembre de 2015.
87. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)**, por concepto capital derivado de la cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de diciembre de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
88. Por la suma de **OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$80.000)** por concepto de recargo moratorio derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento 30 de noviembre de 2015.
89. Por los intereses moratorios sobre la suma de **OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$80.000)**, por concepto de recargo moratorio capital derivado de la cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de diciembre de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
90. Por la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200)** por concepto de intereses derivado de cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento 30 de noviembre de 2015.
91. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$31.200)**, por concepto de intereses derivado de cuota extraordinaria

de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de diciembre de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

92. Por la suma de **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000)** por concepto de cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento el 30 de noviembre de 2015.
93. Por los intereses moratorios sobre la suma **CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000)** por concepto de cuota extraordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de diciembre de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
94. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)** por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de diciembre, con vencimiento 30 de diciembre de 2015.
95. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)**, por concepto capital derivado de la cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de diciembre de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
96. Por la suma de **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$82.600)** por concepto de recargo moratorio derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de diciembre, con vencimiento 30 de diciembre de 2015.
97. Por los intereses moratorios sobre la suma de **OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$82.600)**, por concepto recargo moratorio derivado de cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de diciembre de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
98. Por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$35.100)** por concepto de intereses moratorios a la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de diciembre, con vencimiento el 30 de diciembre de 2015.
99. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$35.100)**, por concepto de intereses moratorios a la cuota extraordinaria, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de diciembre de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
100. Por la suma de **DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.000)**, por concepto del capital derivado de la no cancelación de la multa impuesta al demandado por la violación del manual de convivencia con vencimiento, el 30 de diciembre de 2015.
101. Por los intereses moratorios sobre la suma de **DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$10.000)**, por concepto de intereses moratorios a multa por convivencia, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de diciembre de 2015 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

102. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)** por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de enero, con vencimiento 30 de enero de 2016.
103. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)**, por concepto capital derivado de la cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de enero de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
104. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$84.800)** por concepto de recargo moratorio derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de enero, con vencimiento 30 de enero de 2016.
105. Por los intereses moratorios sobre la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$84.800)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de enero de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
106. Por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$35.100)** por concepto de intereses moratorios a la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de enero, con vencimiento el 30 de enero de 2016.
107. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$35.100)**, por concepto de intereses moratorios a la cuota extraordinaria, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de enero de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan
108. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)** por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de febrero, con vencimiento 28 de febrero de 2016.
109. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)**, por concepto capital derivado de la cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de marzo de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

110. Por la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$87.000)** por concepto de recargo moratorio derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de febrero, con vencimiento 28 de febrero de 2016.
111. Por los intereses moratorios sobre la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$87.000)**, por concepto de cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 marzo de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
112. Por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$35.100)** por concepto de intereses moratorios a la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de febrero, con vencimiento el 28 de febrero de 2016.
113. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$35.100)**, por concepto de intereses moratorios a la cuota extraordinaria, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de marzo de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
114. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)** por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de marzo, con vencimiento 30 de marzo de 2016.
115. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)**, por concepto capital derivado de la cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de marzo de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
116. Por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$89.200)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de marzo, con vencimiento 30 de marzo de 2016.
117. Por los intereses moratorios sobre la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$89.200)**, por concepto recargo en mora derivado de la cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de marzo de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

118. Por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$35.100)** por concepto de intereses moratorios a la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de marzo, con vencimiento el 30 de marzo de 2016
119. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$35.100)**, por concepto de intereses moratorios a la cuota extraordinaria, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de marzo de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
120. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)** por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de abril, con vencimiento 30 de abril de 2016.
121. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.000)**, por concepto capital derivado de la cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de mayo de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante
122. Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL CUATRICIENTOS PESOS M/CTE (\$91.400)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de abril, con vencimiento 30 de abril de 2016.
123. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y UN MIL CUATRICIENTOS PESOS M/CTE (\$91.400)** por concepto capital derivado de la cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de mayo de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
124. Por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$35.100)** por concepto de intereses moratorios a la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de abril, con vencimiento el 30 de abril de 2016.
125. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$35.100)**, por concepto de intereses moratorios a la cuota extraordinaria, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de mayo de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

126. Por la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de mayo, con vencimiento 30 de mayo de 2016.
127. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, por concepto capital derivado de la cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de mayo de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
128. Por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$54.900)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de mayo, con vencimiento 30 de mayo de 2016.
129. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$54.900)**, por concepto recargo en mora derivado de la cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de mayo de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
130. Por la suma de **VEINTITRES MIL CIEN PESOS M/CTE (\$23.000)** por concepto de intereses moratorios a la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de mayo, con vencimiento el 30 de mayo de 2016.
131. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTITRES MIL CIEN PESOS M/CTE (\$23.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de mayo de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
132. Por la suma de **TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$32.000)**, por concepto del capital derivado de la no cancelación de los retroactivos aprobados por la Asamblea General de Propietarios y dejados de cancelar por el señor **NELSON CORREA PORRAS**.
133. Por los intereses moratorios sobre la suma de **TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$32.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de mayo de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
134. Por la suma de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20.000)**, por concepto del capital derivado de la no cancelación de la tarjeta de seguridad y de ingreso al conjunto en el mes de mayo de 2016 y dejada de cancelar por el señor **NELSON CORREA PORRAS**.
135. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$20.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de mayo de 2016 según certificación de la deuda aportada por la

Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

136. Por la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de junio, con vencimiento 30 de junio de 2016.
137. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, por concepto capital derivado de la cuota ordinaria de administración, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de julio de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
138. Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$57.300)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de junio, con vencimiento 30 de junio de 2016.
139. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$57.300)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de julio de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
140. Por la suma de **VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$23.000)**, recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de junio, con vencimiento 30 de junio de 2016.
141. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$23.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 30 de mayo de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
142. Por la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de julio, con vencimiento 30 de julio de 2016.
143. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de julio de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
144. Por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$59.700)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de julio, con vencimiento 30 de julio de 2016.

145. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTES PESOS M/CTE (\$59.700)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de julio de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
146. Por la suma de **VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$23.000)**, recargo en mora derivado de cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de junio, con vencimiento 30 de julio de 2016.
147. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$23.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de julio de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
148. Por la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de agosto, con vencimiento 30 de agosto de 2016.
149. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de agosto de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
150. Por la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$48.300)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de agosto, con vencimiento 30 de agosto de 2016.
151. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$48.300)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el
  
152. Por la suma de **VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$23.000)**, recargo en mora derivado de cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de agosto, con vencimiento 30 de agosto de 2016.
  
153. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$23.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de julio de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
  
154. Por la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de septiembre, con vencimiento 30 de septiembre de 2016.

155. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de octubre de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
156. Por la suma de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$50.600)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de septiembre, con vencimiento 30 de septiembre de 2016.
157. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$50.600)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de octubre de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
158. Por la suma de **VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$23.000)**, recargo en mora derivado de cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de septiembre, con vencimiento 30 de septiembre de 2016.
159. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$23.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de septiembre de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
160. Por la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de octubre, con vencimiento 30 de octubre de 2016.
161. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de octubre de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
162. Por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$53.000)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de octubre, con vencimiento 30 de octubre de 2016.
163. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$53.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de octubre de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

164. Por la suma de **VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$23.000)**, recargo en mora derivado de cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de octubre, con vencimiento 30 de octubre de 2016.
165. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$23.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de octubre de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
166. Por la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento 30 de noviembre de 2016.
167. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de diciembre de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
168. Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$55.400)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento 30 de noviembre de 2016.
169. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$50.600)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de octubre de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
170. Por la suma de **VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$23.000)**, recargo en mora derivado de cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento 30 de noviembre de 2016.
171. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$23.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de noviembre de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
172. Por la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de diciembre, con vencimiento 30 de diciembre de 2016

173. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de diciembre de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
174. Por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$57.800)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de diciembre, con vencimiento 30 de diciembre de 2016.
175. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$57.800)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de octubre de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
176. Por la suma de **VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$23.000)**, recargo en mora derivado de cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de diciembre, con vencimiento 30 de diciembre de 2016.
177. Por los intereses moratorios sobre la suma de **VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$23.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de diciembre de 2016 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
178. Por la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de enero, con vencimiento 30 de enero de 2017.
179. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de enero de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
180. Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOSIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$49.820)**, por concepto de capital derivado de recargo por mora a la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de enero, con vencimiento 30 de enero de 2017.
181. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOSIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$49.820)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de enero de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

182. Por la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en por el propietario en el mes de febrero, con vencimiento 28 de febrero de 2017.
183. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de marzo de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante
184. Por la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en por el propietario en el mes de marzo, con vencimiento 30 de marzo de 2017.
185. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de marzo de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
186. Por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$64.540)**, por concepto de recargo en mora a la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de marzo, con vencimiento 30 de marzo de 2017.
187. Por los intereses moratorios sobre la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$64.540)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de marzo de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
188. Por la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en por el propietario en el mes de abril, con vencimiento 30 de abril de 2017.
189. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de marzo de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se

satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

190. Por la suma de **SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$66.910)**, por concepto de recargo en mora a la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de abril, con vencimiento 30 de abril de 2017.

Por los intereses moratorios sobre la suma de **SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$66.910)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de marzo de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

191. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en por el propietario en el mes de mayo, con vencimiento 30 de mayo de 2017.

192. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de mayo de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

193. Por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA DIEZ PESOS M/CTE (\$69.210)**, por concepto de recargo en mora a la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de mayo, con vencimiento 30 de mayo de 2017.

194. Por los intereses moratorios sobre la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA DIEZ PESOS M/CTE (\$69.210)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de mayo de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$420.900)**, por concepto de capital discriminado así:

- Por concepto de capital contenido cuota ordinaria de administración la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**
- Por concepto de recargo moratorio a cuota ordinaria de administración la suma de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$71.000)**
- Por concepto de capital contenido en cuota extraordinaria de administración aprobada por la Asamblea General de Propietarios para el año 2017 la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$240.000)**, y no cancelada por el propietario, con vencimiento el 30 de junio de 2017

195. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$420.900)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de julio de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

196. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en por el propietario en el mes de julio, con vencimiento 30 de julio de 2017.

197. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de julio de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
198. Por la suma de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$71.880)**, por concepto de recargo en mora a la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de julio, con vencimiento 30 de julio de 2017.
199. Por los intereses moratorios sobre la suma de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$71.880)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de julio de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
200. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en por el propietario en el mes de agosto, con vencimiento 30 de agosto de 2017.
201. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de agosto de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
202. Por la suma de **SETENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$77.100)**, por concepto de recargo en mora a la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de agosto, con vencimiento 30 de agosto de 2017.
203. Por los intereses moratorios sobre la suma de **SETENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$77.100)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de agosto de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
204. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en por el propietario en el mes de septiembre, con vencimiento 30 de septiembre de 2017.
205. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de octubre de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

206. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$79.800)**, por concepto de recargo en mora a la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de septiembre, con vencimiento 30 de septiembre de 2017.

207. Por los intereses moratorios sobre la suma de **SETENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$77.100)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de octubre de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
208. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en por el propietario en el mes de octubre, con vencimiento 30 de octubre de 2017.
209. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de octubre de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
210. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento 30 de noviembre de 2017.
211. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de diciembre de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
212. Por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$85.000)**, por concepto de recargo en mora a la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento 30 de noviembre de 2017.
213. Por los intereses moratorios sobre la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$85.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de diciembre de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
214. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento 30 de noviembre de 2017.
215. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de diciembre de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
216. Por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$85.000)**, por concepto de recargo en mora a la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento 30 de noviembre de 2017.
217. Por los intereses moratorios sobre la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$85.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de diciembre de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
218. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en por el propietario en el mes de diciembre, con vencimiento 30 de diciembre de 2017.
219. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de diciembre de 2017 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

220. Por la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$87.600)**, por concepto de recargo en mora a la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de diciembre, con vencimiento 30 de diciembre de 2017.
221. Por los intereses moratorios sobre la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$85.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de diciembre de 2017, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante
222. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en por el propietario en el mes de enero, con vencimiento 30 de enero de 2018.
223. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de enero de 2018, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
224. Por la suma de **NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$90.200)**, por concepto de recargo en mora a la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de enero, con vencimiento 30 de enero de 2018.
225. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$90.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de enero de 2018 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
226. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en por el propietario en el mes de febrero, con vencimiento 28 de febrero de 2018.
227. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de marzo de 2018, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

228. Por la suma de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$65.800)**, por concepto de recargo en mora a la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de febrero, con vencimiento 28 de febrero de 2018.
229. Por los intereses moratorios sobre la suma de **SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$65.800)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de marzo de 2018 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
230. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en por el propietario en el mes de marzo, con vencimiento 30 de marzo de 2018.
231. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$109.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de marzo de 2018, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
232. Por la suma de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$67.500)**, por concepto de recargo en mora a la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de marzo, con vencimiento 30 de marzo de 2018.
233. Por los intereses moratorios sobre la suma de **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$67.500)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de marzo de 2018 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
234. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$115.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en por el propietario en el mes de abril, con vencimiento 30 de abril de 2018.
235. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$115.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de mayo de 2018, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
236. Por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$69.500)**, por concepto de recargo en mora a la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de abril, con vencimiento 30 de abril de 2018.
237. Por los intereses moratorios sobre la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$69.500)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de mayo de 2018 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

238. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en por el propietario en el mes de mayo, con vencimiento 30 de mayo de 2018.
239. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de mayo de 2018, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
240. Por la suma de **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$71.400)**, por concepto de recargo en mora a la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de junio, con vencimiento 31 de mayo de 2018.
241. Por los intereses moratorios sobre la suma de **SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$71.400)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de mayo de 2018 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
242. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en por el propietario en el mes de junio, con vencimiento 30 de junio de 2018.  
Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de julio de 2018, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
243. Por la suma de **SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$73.400)**, por concepto de recargo en mora a la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de junio, con vencimiento 30 de junio de 2018.

Por los intereses moratorios sobre la suma de **SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$73.400)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de julio de 2018 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante

244. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en por el propietario en el mes de julio, con vencimiento 30 de julio de 2018.  
Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de julio de 2018, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

245. Por la suma de **SETENTA Y CINCO MIL QUINTOS PESOS M/CTE (\$75.500)**, por concepto de recargo en mora a la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de julio, con vencimiento 30 de julio de 2018.
246. Por los intereses moratorios sobre la suma de **SETENTA Y CINCO MIL QUINTOS PESOS M/CTE (\$75.500)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de julio de 2018 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante
247. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en por el propietario en el mes de agosto, con vencimiento 30 de agosto de 2018.
248. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de agosto de 2018, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
249. Por la suma de **SETENTA Y SIETE MIL QUINTOS PESOS M/CTE (\$77.500)**, por concepto de recargo en mora a la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de agosto, con vencimiento 30 de agosto de 2018.
250. Por los intereses moratorios sobre la suma de **SETENTA Y SIETE MIL QUINTOS PESOS M/CTE (\$77.500)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de agosto de 2018 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante
251. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en por el propietario en el mes de septiembre, con vencimiento 30 de septiembre de 2018.
252. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de noviembre de 2018, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
253. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINTOS PESOS M/CTE (\$79.500)**, por concepto de recargo en mora a la cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de septiembre, con vencimiento 30 de septiembre de 2018.
254. Por los intereses moratorios sobre la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINTOS PESOS M/CTE (\$79.500)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el
- 01 de noviembre de 2018 según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
255. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de octubre, con vencimiento 30 de octubre de 2018.

256. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de octubre de 2018, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
257. Por la suma de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$81.600)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de octubre, con vencimiento 30 de octubre de 2018.
258. Por los intereses moratorios sobre la suma de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$81.600)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de octubre de 2018, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
259. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento 30 de noviembre de 2018.
260. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de diciembre de 2018, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
261. Por la suma de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$83.700)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento 30 de noviembre de 2018.
262. Por los intereses moratorios sobre la suma de **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$83.700)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de diciembre de 2018, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
263. Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de diciembre, con vencimiento 30 de diciembre de 2018.
264. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de diciembre de 2018, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
265. Por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$85.700)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de diciembre, con vencimiento 30 de diciembre de 2018.
266. Por los intereses moratorios sobre la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$85.700)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de diciembre de 2018, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

267. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de enero, con vencimiento 30 de enero de 2019.
268. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de enero de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
269. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de febrero, con vencimiento 28 de febrero de 2019.
270. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de marzo de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
271. Por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$89.900)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de febrero, con vencimiento 28 de febrero de 2019.
272. Por los intereses moratorios sobre la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$89.900)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de marzo de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
273. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de marzo, con vencimiento 30 de marzo de 2019.
274. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de marzo de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
- 275.** Por la suma de **NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$92.100)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de marzo, con vencimiento 30 de marzo de 2019.
276. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$92.100)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de marzo de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
277. Por la suma de **CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$121.900)**, por concepto de multa de convivencia no cancelada por el propietario en el 19 de marzo de 2019, con vencimiento 17 de abril de 2019.
278. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$121.900)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 18 de abril de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
279. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de abril, con vencimiento 30 de abril de 2019.

280. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de mayo de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
281. Por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$94.200)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de abril, con vencimiento 30 de abril de 2019.
282. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$94.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de mayo de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
283. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 105.000)**, por concepto de intereses derivado de la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de abril, con vencimiento el 30 de abril de 2019.
284. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 105.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de mayo de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
285. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de mayo, con vencimiento 30 de mayo de 2019.

286. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de mayo de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
287. Por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$96.400)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de mayo, con vencimiento 30 de mayo de 2019.
288. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$96.400)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de mayo de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
289. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 105.000)**, por concepto de intereses derivado de la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de mayo, con vencimiento el 30 de mayo de 2019.
290. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 105.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de mayo de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
291. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de junio, con vencimiento 30 de junio de 2019.
292. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de julio de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
293. Por la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$98.500)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de junio, con vencimiento 30 de junio de 2019.
294. Por los intereses moratorios sobre la suma de **NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$98.500)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de julio de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
295. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 105.000)**, por concepto de intereses derivado de la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de junio, con vencimiento el 30 de junio de 2019.
296. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$105.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de julio de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

297. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de julio, con vencimiento 30 de julio de 2019.
298. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de julio de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
299. Por la suma de **CIENT MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$100.700)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de julio, con vencimiento 30 de julio de 2019.
300. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENT MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$100.700)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de julio de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
301. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 105.000)**, por concepto de intereses derivado de la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de julio, con vencimiento el 30 de julio de 2019.
302. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 105.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de julio de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
303. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de agosto, con vencimiento 30 de agosto de 2019.
304. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de agosto de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
305. Por la suma de **CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$102.800)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de agosto, con vencimiento 30 de agosto de 2019.
306. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$102.800)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de agosto de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
307. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 105.000)**, por concepto de intereses derivado de la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de agosto, con vencimiento el 30 de agosto de 2019.

308. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 105.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de agosto de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
309. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de septiembre, con vencimiento 30 de septiembre de 2019.
310. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de octubre de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
311. Por la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 105.000)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de septiembre, con vencimiento 30 de septiembre de 2019.
312. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 105.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de octubre de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
313. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de octubre, con vencimiento 30 de octubre de 2019.
314. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de octubre de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
315. Por la suma de **CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$107.200)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de octubre, con vencimiento 30 de octubre de 2019.
316. Por los intereses moratorios sobre la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$85.700)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de octubre de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
317. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento 30 de noviembre de 2019.

**318.** Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de diciembre de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

319. Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$109.300)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento 30 de noviembre de 2019.
320. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO NUEVE MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$109.300)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de diciembre de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
321. Por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de diciembre, con vencimiento 30 de diciembre de 2019.
322. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$126.900)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de diciembre de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
323. Por la suma de **CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$111.500)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de diciembre, con vencimiento 30 de diciembre de 2019.
324. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$111.500)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de diciembre de 2019, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
325. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$134.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de enero, con vencimiento 30 de enero de 2020.
326. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$134.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de enero de 2020, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
327. Por la suma de **CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$113.600)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de enero, con vencimiento 30 de enero de 2020.
328. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$113.600)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de enero de 2020, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

329. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$134.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de febrero, con vencimiento 28 de febrero de 2020.
330. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$134.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de marzo de 2020, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
331. Por la suma de **CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$115.900)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de febrero, con vencimiento 28 de febrero de 2020.
332. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$115.900)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de marzo de 2020, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
333. Por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$129.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de marzo, con vencimiento 30 de marzo de 2020.
334. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$129.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de marzo de 2020, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
335. Por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$118.200)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de marzo, con vencimiento 30 de marzo de 2020.
336. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$118.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de marzo de 2020, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
337. Por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$129.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de abril, con vencimiento 30 de abril de 2020.
- 338.** Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$129.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de mayo de 2020, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

339. Por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$129.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de mayo, con vencimiento 30 de mayo de 2020.
340. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$129.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de mayo de 2020, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
341. Por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$129.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de junio, con vencimiento 30 de junio de 2020.
342. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$129.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de julio de 2020, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
343. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$134.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de julio, con vencimiento 30 de julio de 2020.
344. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$134.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de julio de 2020, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
345. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$134.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de agosto, con vencimiento 30 de agosto de 2020.
346. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$134.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de agosto de 2020, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
347. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$174.900)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de agosto, con vencimiento 30 de agosto de 2020.
348. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$174.900)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de agosto de 2020, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

349. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$134.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de septiembre, con vencimiento 30 de septiembre de 2020.
350. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$134.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de octubre de 2020, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
351. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$178.000)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de septiembre, con vencimiento 30 de septiembre de 2020.
352. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$178.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de octubre de 2020, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
353. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$134.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de octubre, con vencimiento 30 de octubre de 2020.
354. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$134.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de octubre de 2020, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
355. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de octubre, con vencimiento 30 de octubre de 2020.
356. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$181.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de octubre de 2020, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
357. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$134.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento 30 de noviembre de 2020.
358. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$134.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de diciembre de 2020, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
359. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS M/CTE (\$184.100)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento 30 de noviembre de 2020.

360. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$184.100)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de diciembre de 2020, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
361. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$134.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de diciembre, con vencimiento 30 de diciembre de 2020.
362. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$134.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de diciembre de 2020, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
363. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$187.200)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de diciembre, con vencimiento 30 de diciembre de 2020.
364. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$187.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de diciembre de 2020, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
365. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de enero, con vencimiento 30 de enero de 2021.
366. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de enero de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
367. Por la suma de **CIENTO NOVENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$190.300)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de enero, con vencimiento 30 de enero de 2021.
368. Por los intereses moratorios sobre la suma **CIENTO NOVENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$190.300)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de enero de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
369. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de febrero, con vencimiento 28 de febrero de 2021.

370. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de marzo de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
371. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$193.500)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de febrero, con vencimiento 28 de febrero de 2021.
372. Por los intereses moratorios sobre la suma **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$193.500)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de marzo de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
373. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de marzo, con vencimiento 30 de marzo de 2021.
374. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de marzo de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
375. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$196.700)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de marzo, con vencimiento 30 de marzo de 2021.
376. Por los intereses moratorios sobre la suma **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$196.700)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de marzo de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante
377. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de abril, con vencimiento 30 de abril de 2021.
378. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de mayo de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
379. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$199.900)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de abril, con vencimiento 30 de abril de 2021.

380. Por los intereses moratorios sobre la suma **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$199.900)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de mayo de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
381. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de mayo, con vencimiento 30 de mayo de 2021.
382. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de mayo de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
383. Por la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (\$203.100)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de mayo, con vencimiento 30 de mayo de 2021.
384. Por los intereses moratorios sobre la suma **DOSCIENTOS TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (\$203.100)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de mayo de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
385. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$158.000)**, por concepto de intereses derivado de la cuota extraordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de mayo, con vencimiento el 30 de mayo de 2021.
386. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$158.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de mayo de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
387. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de junio, con vencimiento 30 de junio de 2021.
388. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de julio de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
389. Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$206.300)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de junio, con vencimiento 30 de junio de 2021.

390. Por los intereses moratorios sobre la suma **DOSCIENTOS SEIS MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$206.300)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de julio de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
391. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de julio, con vencimiento 30 de julio de 2021.
392. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de julio de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
393. Por la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$209.400)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de julio, con vencimiento 30 de julio de 2021.
394. Por los intereses moratorios sobre la suma **CIENTO NOVENTA MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$190.300)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de julio de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
395. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de agosto, con vencimiento 30 de agosto de 2021.
396. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de agosto de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
397. Por la suma de **DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$212.600)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de enero, con vencimiento 30 de agosto de 2021.
- 398.** Por los intereses moratorios sobre la suma **DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$212.600)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de agosto de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
399. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de septiembre, con vencimiento 30 de septiembre de 2021.
400. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de octubre de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

401. Por la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$215.800)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de octubre, con vencimiento 30 de octubre de 2021.
402. Por los intereses moratorios sobre la suma **DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$215.800)** a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de octubre de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
403. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de octubre, con vencimiento 30 de octubre de 2021.
404. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de octubre de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
405. Por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$219.000)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de octubre, con vencimiento 30 de octubre de 2021.
406. Por los intereses moratorios sobre la suma **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$219.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de octubre de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
407. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento 30 de noviembre de 2021.

408. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de diciembre de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

409. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$222.200)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de noviembre, con vencimiento 30 de noviembre de 2021.
410. Por los intereses moratorios sobre la suma **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$222.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de diciembre de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
411. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de diciembre, con vencimiento 30 de diciembre de 2021.
412. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$138.700)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de diciembre de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
413. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$225.400)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de diciembre, con vencimiento 30 de diciembre de 2021.
414. Por los intereses moratorios sobre la suma **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$225.400)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de diciembre de 2021, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
415. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de enero, con vencimiento 30 de enero de 2022.
416. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de enero de 2022, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
417. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$228.600)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de enero, con vencimiento 30 de enero de 2022.
418. Por los intereses moratorios sobre la suma **DOSCIENTOS VEINTE OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$228.600)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de enero de 2022, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante

419. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de febrero, con vencimiento 28 de febrero de 2022.
420. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de marzo de 2022, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
421. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$232.100)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de febrero, con vencimiento 30 de febrero de 2022.
422. Por los intereses moratorios sobre la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE (\$232.100)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de marzo de 2022, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
423. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de marzo, con vencimiento 30 de marzo de 2022.
424. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de marzo de 2022, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
425. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$235.500)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de marzo, con vencimiento 30 de marzo de 2022.
426. Por los intereses moratorios sobre la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$235.500)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de marzo de 2022, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

**427.** Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de abril, con vencimiento 30 de abril de 2022

428. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de mayo de 2022, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
429. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$239.000)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de abril, con vencimiento 30 de abril de 2022.
430. Por los intereses moratorios sobre la suma **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$239.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de mayo de 2022, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
431. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de mayo, con vencimiento 30 de mayo de 2022.
432. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de mayo de 2022, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
433. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$242.500)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de mayo, con vencimiento 30 de mayo de 2022.
434. Por los intereses moratorios sobre la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$242.500)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de mayo de 2022, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
435. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de junio, con vencimiento 30 de junio de 2022.
436. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de julio de 2022, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

**437.** Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$246.000)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de junio, con vencimiento 30 de junio de 2022.

438. Por los intereses moratorios sobre la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$246.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de julio de 2022, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
439. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de julio, con vencimiento 30 de julio de 2022.
440. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de julio de 2022, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
441. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$249.500)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de julio, con vencimiento 30 de julio de 2022.
442. Por los intereses moratorios sobre la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$249.500)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de julio de 2022, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
443. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de agosto, con vencimiento 30 de agosto de 2022.
444. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de agosto de 2022, según certificación de la deuda aportada por la Representante
445. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$253.000)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de agosto, con vencimiento 30 de agosto de 2022.

**446.** Por los intereses moratorios sobre la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$253.000)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de agosto de 2022, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

447. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de septiembre, con vencimiento 30 de septiembre de 2022.
448. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de octubre de 2022, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

449. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$256.500)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de septiembre, con vencimiento 30 de septiembre de 2022.
450. Por los intereses moratorios sobre la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$256.500)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 01 de octubre de 2022, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
451. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.200)**, por concepto de capital derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de octubre, con vencimiento 30 de octubre de 2022.
452. Por los intereses moratorios sobre la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$152.200)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de octubre de 2022, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.
453. Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE (\$260.100)**, por concepto de recargo en mora derivado de cuota ordinaria de administración no cancelada por el propietario en el mes de octubre, con vencimiento 30 de octubre de 2022.
454. Por los intereses moratorios sobre la suma **DOSCIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE (\$260.100)**, a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 31 de octubre de 2022, según certificación de la deuda aportada por la Representante Legal, hasta que se satisfagan las pretensiones a favor de mi mandante.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 *ib.*

Se reconoce personería para actuar a SARA CARRASQUILLA VALIENTE, como apoderada(o) de la parte ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 007 del 10 DE FEBRERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **915ff6ce13dcc6f888e7023a0dc1d218921daf57f1c3ffcd6d7d67f657ac154d**

Documento generado en 06/02/2023 03:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>